Núm. 79.015

VILLARQUEMADO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2018, de expediente de modificación de créditos núm. 3/2018 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capitulo	Descripción	Aumento
1	Gastos de personal	8.000
6	Inversiones reales	12.000
	TOTAL ALTAS	20.000

Bajas o Anulaciones en Concepto de ingresos

Capitulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	20.000
	TOTAL BAJAS	20.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarquemado a 21 de agosto de 2018, - El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 79.016

VILLARQUEMADO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el cuerdo plenario fecha 27 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2018 que se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales que se corresponde con parte del superávit procedente de la liquidación el ejercicio 2017, y se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capitul	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
6	Inversiones reales		50.000	50.000
	TOTAL		50.000	50.000

Estado de ingresos

Capitul	Descripción	Euros
8	Remanente de tesorería	50.000
TOTAL INGRESOS		50.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarquemado a 21 de agosto de 2018, - El Alcalde, Federico Serrano Paricio.